



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-**2023-00392-00**.

Subsanada en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE

Librar mandamiento de pago de mayor cuantía, a favor de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX-** contra de la sociedad **SCOTCHILAND SAS, JUAN NICOLAS FRANCESCHI SUESCUN y JOHAN FABRICIO TORRES OSPINA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

PAGARE No. No. 1400107121 :

1.- Por la suma de \$222.222.225 por concepto de capital acelerado relacionado en el pagaré arriba descrito.

- Por los interese de mora liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital del numeral 1.

-Por la suma de \$44.444.445 por concepto de 6 cuotas vencidas causadas y no pagadas, discriminadas así:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
1	26/03/2023	\$7.407.408
2	26/04/2023	\$7.407.407
3	26/05/2023	\$7.407.408
4	26/06/2023	\$7.407.407
5	26/07/2023	\$7.407.408
6	26/08/2023	\$7.407.407
	TOTAL	\$44.444.445

- Por los interese de mora liquidados desde que venció cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Por la suma de \$28.541.706 por concepto de interés de plazo causados y no pagados respecto de seis cuotas, discriminadas así:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
1	26/03/2023	\$5.359.542
2	26/04/2023	\$4.984.123
3	26/05/2023	\$4.674.339
4	26/06/2023	\$4.536.858
5	26/07/2023	\$4.520.685
6	26/08/2023	\$4.446.159
TOTAL		\$28.541.706

PAGARE No. No. 1400110321

- 1.- Por la suma de \$118.518.512 por concepto de capital acelerado relacionado en el pagaré arriba descrito.
- Por los interese de mora liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital del numeral 1.
- Por la suma de \$18.518.520 por concepto de cinco cuotas vencidas, discriminadas así:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
1	12/04/2023	\$3.703.704
2	12/05/2023	\$3.703.704
3	12/06/2023	\$3.703.704
4	12/07/2023	\$3.703.704
5	12/08/2023	\$3.703.704
	TOTAL	\$18.518.520

- Por los interese de mora liquidados desde que venció cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de \$12.410.253 por concepto de interés de plazo causados y no pagados respecto de cinco cuotas, discriminadas así:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
1	12/04/2023	\$2.764.103
2	12/05/2023	\$2.469.867
3	12/06/2023	\$2.412.886
4	12/07/2023	\$2. 402.746
5	12/08/2023	\$2.369.651
TOTAL		\$12.410.253

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291 a 293 del CGP y/o Ley 2213 de 2022.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Decreto 624 de 1.989. Ofíciase.

Se reconoce personería a la abogada IRENE CIFUENTES GOMEZ como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez (2)
(2023-392 -3 folios-)

ypg